



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MDJM

Jesús María, 19 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 049-2021-MDJM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 184-2021/GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 454-2021-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 123-MDJM del 17 de octubre de 2003, modificada por la Ordenanza N° 403-MDJM del 25 de enero de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María señala en su artículo 43° que por Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes; a su vez, la Ordenanza N° 124-MDJM del 17 de octubre de 2003 que aprueba el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María, señala en su artículo 27° que el cronograma del proceso electoral será establecido por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDJM del 26 de marzo de 2021 se convocó a elecciones para Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes 2021 - 2022, estableciendo que el acto electoral se llevaría a cabo el domingo 2 de mayo de 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, publicado el 17 de abril de 2021 en el diario oficial "El Peruano", se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendario, contados a partir del 1 de mayo de 2021 y se modifica el nivel de alerta extremo para la provincia de Lima; por lo cual, se ha dispuesto la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente, lo que haría impracticable el acto electoral programado para el domingo 2 de mayo del 2021; siendo necesario modificar el cronograma electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDJM;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDJM, conforme al siguiente detalle:





"ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIONES entre los vecinos del distrito de Jesús María, para conformar las Juntas Directivas 2021-2022 de las Juntas Vecinales Comunes, acto de votación que se realizará el 8 de mayo de 2021."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los numerales 8, 9 y 10 del artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDJM, a fin de ampliar las fechas previstas para el desarrollo del proceso de elecciones, a partir del cese de la publicidad electoral, conforme al siguiente detalle:

"ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cronograma de Elecciones convocadas en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía:

(...)	
8. Cese de la publicidad electoral	07 de mayo de 2021
9. Acto Electoral	08 de mayo de 2021
10. Publicación de las listas ganadoras	10 de mayo de 2021
(...)"	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité Electoral, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUYEN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Modifican el D.A. N° 004-2021-MDJM, que convocó a Elecciones entre los vecinos del distrito de Jesús María, para conformar las Juntas Directivas 2021 - 2022 de las Juntas Vecinales Comunales y aprobó otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MDJM

Jesús María, 19 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 049-2021-MDJM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 184-2021/GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 454-2021-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 123-MDJM del 17 de octubre de 2003, modificada por la Ordenanza N° 403-MDJM del 25 de enero de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María señala en su artículo 43° que por Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunales; a su vez, la Ordenanza N° 124-MDJM del 17 de octubre de 2003 que aprueba el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María, señala en su artículo 27° que el cronograma del proceso electoral será establecido por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDJM del 26 de marzo de 2021 se convocó a elecciones para Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunales 2021 - 2022, estableciendo que el acto electoral se llevaría a cabo el domingo 2 de mayo de 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, publicado el 17 de abril de 2021 en el diario oficial "El Peruano", se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendario, contados a partir del 1 de mayo de 2021 y se modifica el nivel de alerta extremo para la provincia de Lima; por lo cual, se ha dispuesto la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente, lo que haría impracticable el acto electoral programado para el domingo 2 de mayo del 2021; siendo necesario modificar el cronograma electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDJM;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDJM, conforme al siguiente detalle:

"Artículo Primero.- CONVOCAR A ELECCIONES entre los vecinos del distrito de Jesús María, para conformar las Juntas Directivas 2021-2022 de las Juntas Vecinales Comunales, acto de votación que se realizará el 8 de mayo de 2021."

Artículo Segundo.- MODIFICAR los numerales 8, 9 y 10 del artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDJM, a fin de ampliar las fechas previstas para el desarrollo del proceso de elecciones, a partir del cese de la publicidad electoral, conforme al siguiente detalle:

"Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma de Elecciones convocadas en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía:

(...)

8. Cese de la publicidad electoral 07 de mayo de 2021

9. Acto Electoral 08 de mayo de 2021

10. Publicación de las listas ganadoras 10 de mayo de 2021

(...)"

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Comité Electoral, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus funciones y responsabilidades.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde

1945631-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO - CHOSICA

Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Lurigancho

ORDENANZA N° 304-MDL

Lurigancho, 11 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 002-2021/CAJER emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho, el Memorándum N° 165-2021/GM-MDL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 005-2021 de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 057-2021-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad Distrital de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos